

San Antonio de Arredondo, 22 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 0301/2025

VISTO, la Ordenanza 576/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 18 de Diciembre de 2025, referente a: Tarifaria año 2026.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza 576/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 18 de Diciembre de 2025, referente a: Tarifaria año 2026.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


Arq. María Belén Jakuto
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de San Antonio de Arredondo




Ariel Moyano
INTENDENTE
Municipalidad de San Antonio de Arredondo

San Antonio de Arredondo 18 de Diciembre 2025.

ORDENANZA N° 576/2025 TARIFARIA AÑO 2026.

Artículo 1.- LA percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario Municipal durante el año 2026, se efectúa de acuerdo con los montos, alícuotas y mínimos que se determinan en los siguientes Títulos de la presente Ordenanza, denominada Ordenanza Tarifaria Año 2026.

TÍTULO I

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

ZONAS

Artículo 2.- A los fines de la aplicación de las contribuciones establecidas en el Título I del Libro Segundo, Parte Especial, del Código Tributario Municipal, se divide al municipio en OCHO (8) zonas, determinadas como a continuación se detallan:

Zona A-1: Comprende:

Frentista Av. Cura Brochero de Barrio Centro, Villa San Antonio, Maz. 49 y Cura Brochero.

Frentistas calle Malvinas Argentinas y Héroes de Malvinas de los barrios Playas de Oro de San Antonio, Solares de Playas de Oro ampliación I y III, y Balcones de Playas de Oro (Mz. 89-83-82-73-72-65-64-63-62-01-60-203-204-206-208-210-171-170-169-168-167-166-165-164-163-162-236-235).

Frentista calle Rio San Antonio (Mz.75-70-67-62-74-71-66-63) y calle Rio Cosquín (Mz. 87-86-79-76-69-68-61-88-87-80-75-70-67-62) de barrio Playas de Oro de San Antonio

Frentistas calle Capitán PM Luis D.J Castagnari (Mz. 173-170-172-171) de Barrio Solares de Playas de Oro ampliación I.

Frentistas calle Primer Tte.PM Jorge A. Bono (Mz. 141-142-157-156), calle Comodoro PM Hugo C. Meisner (Mz. 142-143-144-145-153-154-155-156-157) y calle Primer Tte. PM Jorge R. Farias (Mz. 142 -143) de Barrio Solares de Playa de Oro. Frentistas Mz 49 (Parcelas 7-8-9-10-11) de Barrio Cura Brochero.

Zona A-2: Comprende: Frentistas calle Los Nogales de Barrio Villa San Antonio (MZ: 125-126-127-128-129-130-4-5-114-139-138-137-116-131-132-133-134).

Frentistas calle Tte. Farias (Mz. 155-156) de Barrio Solares de Playa de Oro.

Frentista calle Rio San Antonio (MZ. 80-85-88-92-81-84-91) y Rio Panaholma (MZ. 91-90) de Barrio Playas de Oro de San Antonio.

Frentistas de calle Capitán PM Danilo R. Bolzan (Mz. 206-208) de Barrio Solares de Playas de Oro Ampliación III.

Frentista de calle Capitan PM Daniel F. Manzotti (Mz. 176-167-175-168), Capitan Jorge L. Ardiles (Mz. 175-168-174-169), calle Tte. Farias (Mz. 155-156) y Capitan PM Fauto.Gavazzi (Mz. 174-169-173-170) de Barrio Solares de Playa de Oro ampliación I.

Pasaje Miralles (mz. 01-143) de Barrio Parque Miralles.

Zona A-3: Comprende: Todas las propiedades de Barrios Europax, Terrazas de San Antonio (Terrazas I), Solares de Playas de Oro, Balcones de Playa de Oro, Solares de Playas de Oro ampliación I, II, III y IV, Playas de Oro de San Antonio, Colinas de San



Antonio, Villa San Antonio, Villa Angela, Granjas de San Antonio, Cura Brochero, Las Jarillas, salvo las alcanzadas en la Zona A-1 y A-2.

Zona B-1: Comprende: Barrios cerrados El Dorado I, El Dorado II (abiertos con acceso restringido).

Zona B-2: Comprende: Barrios cerrados Carlos Paz Golf. (abiertos con acceso restringido)

Zona C-1: Comprende: Frentistas en ruta Prov. S-271 desde la intersección con la Ruta 14 hasta el ingreso de Barrio Las Jarillas. Como así también Jarillas del Bosque y Campo Alegre.

Zona C-2: Comprende: Barrio Las Vertientes y Las Totoras.

Zona C-3: Comprende frentistas Ruta 34 y resto del ejido municipal no comprendido en ninguna de las zonas anteriores:

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir aquellas propiedades que actualmente no estén comprendidas dentro de las zonas establecidas anteriormente y que por la incorporación de servicios deberán ser agregadas a la base de datos de liquidación del tributo.

Aquellas zonas donde se hubieran realizado obras de contribución por mejoras se recategorizarán al año siguiente de la finalización de la misma.

SERVICIOS

Artículo 3.- LOS servicios que se prestan en cada una de las zonas detalladas en el artículo anterior y las frecuencias semanales de los mismos son los que se detallan a continuación:

Zonas	Recolección RSU directo (Art. 113 inc. c)	Recolección RSU indirecto (Art. 113 inc. c)	Barrido y Limpieza Art. 113 inc. b)	Alumbrado Art. 113 inc. a)	Recolección RV Art. 113 inc. b)	Asfalto y/o adoquinado Art. 113 inc. b y d)
A-1	4 veces	-	Si	Si	Por Cronograma	Si
A-2	4 veces	-	Si	Si	Por Cronograma	Si
A-3	4 veces	-	Conservación calles	Si (parcial)	Por Cronograma	-
B-1	4 veces	-	Conservación calles	Si (parcial)	Por Cronograma	-
B-2	-	3 veces		Si (parcial)	Por Cronograma	Si (parcial)
C-1	-	3 veces	Conservación calles	Si (parcial)	Por Cronograma	-
C-2	-	3 veces	Conservación calles	Si (parcial)	Por Cronograma	-
C-3	-	-	-	Si (parcial)	Por Cronograma	-



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ZONIFICACIÓN S/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS

